



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 45/2021
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-49/2021
ACTANº 29 ACUERDO Nº 4.3.3
DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2021

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERÓN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] con domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-49/2021, denominada "**SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS TIPO VERTICALES, MOTORES SUMERGIBLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO**

EN DIFERENTES ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO 2021", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Suministrante se compromete a **SUMINISTRAR MOTORES ELÉCTRICOS TIPO VERTICALES, MOTORES SUMERGIBLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO EN DIFERENTES ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO 2021, LOTES 1, 3 y 4**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública LP-49/2021, según se detalla a continuación:

LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA					
ITEM	DESCRPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	TOTAL SIN IVA US\$
MOTORES ELÉCTRICOS TIPO VERTICAL Y SUMERGIBLES					
1	MOTOR ELECTRICO TIPO VERTICAL EJE HUECO 2 POLOS (3,600 RPM)				
1.2	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 125 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$ 9,121.39	\$ 9,121.39
1.3	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 75 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$ 5,372.37	\$ 5,732.37
1.4	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 60 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$ 5,051.69	\$ 5,051.69
1.5	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 50 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	2	c/u	\$ 4,399.76	\$ 8,799.52
1.6	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 40 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	2	c/u	\$ 3,042.52	\$ 6,085.04
1.7	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 30 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	3	c/u	\$ 2,756.08	\$ 8,268.24



1.8	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 25 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	3	c/u	\$ 2,242.23	\$ 6,726.69
1.9	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 20 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	2	c/u	\$ 2,084.64	\$ 4,169.28
1.10	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 15 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	2	c/u	\$ 2,130.33	\$ 4,260.66
2	MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL EJE HUECO 4 POLOS (1,800 RPM)				
2.1	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 300 HP, trifásico, 460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$ 23,356.06	\$ 23,356.06
2.2	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 250 HP, trifásico, 460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$ 20,230.90	\$ 20,230.90
2.3	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 200 HP, trifásico, 460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$ 15,705.37	\$ 31,410.74
2.4	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 150 HP, trifásico, 460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$ 11,783.52	\$ 23,567.04
2.5	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 125 HP, trifásico, 460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$ 9,121.39	\$ 18,242.78
2.6	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 100 HP, trifásico, 230/460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$ 7,379.65	\$ 14,759.30
2.7	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 75 HP, trifásico, 230/460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$ 5,814.50	\$ 11,629.00
2.8	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 60 HP, trifásico, 230/460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$ 4,891.02	\$ 4,891.02
2.9	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 40 HP, trifásico, 230/460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	1	c/u	\$ 2,996.83	\$ 2,996.83
2.10	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 30 HP, trifásico, 230/460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	1	c/u	\$ 3,222.18	\$ 3,222.18
3	MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE A 3,600 RPM				

3.1	Suministro de MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE 200 HP, trifásico, 460 V, 33600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia 88 %. Diámetro 8" o 10". INCLUIR PROTECCION TIPO PREMIUM, ACOPLA MOTOR-TURBINA y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE.	1	c/u	\$ 16,638.62	\$ 16,638.62
3.2	Suministro de MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE 150 HP, trifásico, 460 V, 33600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia 88 %. Diámetro 8". INCLUIR PROTECCION TIPO PREMIUM, ACOPLA MOTOR-TURBINA y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE.	4	c/u	\$ 12,895.44	\$ 51,581.76
3.3	Suministro de MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE 125 HP, trifásico, 460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia 87%. Diámetro 8". INCLUIR PROTECCION TIPO PREMIUM, ACOPLA MOTOR-TURBINA y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE.	4	c/u	\$ 11,066.03	\$ 44,264.12
3.4	Suministro de MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE 100 HP, trifásico, 460 V, 33600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia 89 %. Diámetro 8". INCLUIR PROTECCION TIPO PREMIUM, ACOPLA MOTOR-TURBINA y 4 PERNOS DE ACERO INOXIDABLE.	4	c/u	\$ 8,934.76	\$ 35,739.04
				SUB-TOTAL	\$360,744.27
				IVA	\$ 46,896.76
				TOTAL	\$407,641.03

LOTE 3: REGION OCCIDENTAL					
ITEM	DESCRPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	TOTAL SIN IVA US\$
MOTORES ELÉCTRICOS TIPO VERTICAL Y SUMERGIBLES					
1	MOTOR ELECTRICO TIPO VERTICAL EJE HUECO 2 POLOS (3,600 RPM)				
1.3	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 75 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$ 5,732.31	\$ 11,464.74
1.9	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 20 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	1	c/u	\$ 2,084.64	\$ 2,084.64



2	MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL EJE HUECO 4 POLOS (1,800 RPM)					
2.3	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 200 HP, trifásico, 460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$15,705.37	\$ 15,705.37	
				SUB-TOTAL	\$ 29,254.75	
				IVA	\$ 3,803.12	
				TOTAL	\$ 33,057.87	

LOTE 4: REGION ORIENTAL						
ITEM	DESCRPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	TOTAL SIN IVA US\$	
MOTORES ELÈTRICOS TIPO VERTICAL Y SUMERGIBLES						
1	MOTOR ELECTRICO TIPO VERTICAL EJE HUECO 2 POLOS (3,600 RPM)					
1.1	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 150 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$11,783.52	\$11, 783.52	
1.2	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 125 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$9, 121.39	\$ 9, 121.39	
1.3	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 75 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$5,732.37	\$ 11,464.74	
1.4	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 60 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$5, 051.69	\$10,103.38	
1.5	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 50 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	2	c/u	\$4,399.76	\$ 8,799.52	
1.6	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 40 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	2	c/u	\$3, 042.52	\$ 6,085.04	
1.7	Suministro de MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL DE 30 HP, trifásico, 230/460 V, 3600 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	2	c/u	\$ 2,756.08	\$ 5,512.16	
2	MOTOR ELÈCTRICO TIPO VERTICAL EJE HUECO 4 POLOS (1,800 RPM)					

2.1	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 300 HP, trifásico, 460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$23,356.06	\$ 23,356.06
2.2	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 250 HP, trifásico, 460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$20,230.90	\$ 20,230.90
2.4	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 150 HP, trifásico, 460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	1	c/u	\$11,783.52	\$ 11,783.52
2.5	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 125 HP, trifásico, 460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$ 9,121.39	\$ 18,242.78
2.6	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 100 HP, trifásico, 230/460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$ 7,379.65	\$ 14,759.30
2.7	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 75 HP, trifásico, 230/460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$5,814.50	\$ 11,629.00
2.8	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 60 HP, trifásico, 230/460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Eficiencia PREMIUM, 60 Hz.	2	c/u	\$ 4,891.02	\$ 9,782.04
2.9	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 40 HP, trifásico, 230/460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	2	c/u	\$ 2,996.83	\$ 5,993.66
2.10	Suministro de MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 30 HP, trifásico, 230/460 V, 1800 +/- 5% variación RPM, Alta eficiencia, 60 Hz.	2	c/u	\$ 3,222.18	\$ 6,444.36
				SUB-TOTAL	\$185,091.37
				IVA	\$ 24,061.88
				TOTAL	\$209,153.25

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número



29 Acuerdo Número 4.3.3, de fecha 02 de agosto de 2021, estará a cargo las siguientes personas: [REDACTED]

[REDACTED] quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-49/2021; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 29, Acuerdo Número 4.3.3, de fecha 02 de agosto de 2021, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **g)** las Garantías y **h)** Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO. El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en las Ordenes de Inicio emitidas por los Administradores de Contrato de cada lote y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$649,852.15)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.

CONDICIONES DE PAGO: 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados, 2. El pago de los bienes suministrados se realizará

parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan, el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago.

SEXTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse en la forma, plazo y lugares establecidos previamente en la parte III, Condiciones Generales CG-12 LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA de las Bases de Licitación Pública Número LP-49/2021. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en las Actas respectivas, lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a fondos propios. **OCTAVA:**

GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, El Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **ocho (8)** días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta (150) días calendario. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando El Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-49/2021 y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante; y **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha



en que se haya efectuado la entrega final de los bienes a entera satisfacción de los Administradores del Contrato, según Acta de Recepción final de los bienes, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la recepción final del suministro. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deberá ser aceptada por ANDA, Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados ante notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES:**

I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el

contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación Pública Número LP-49/2021.

II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

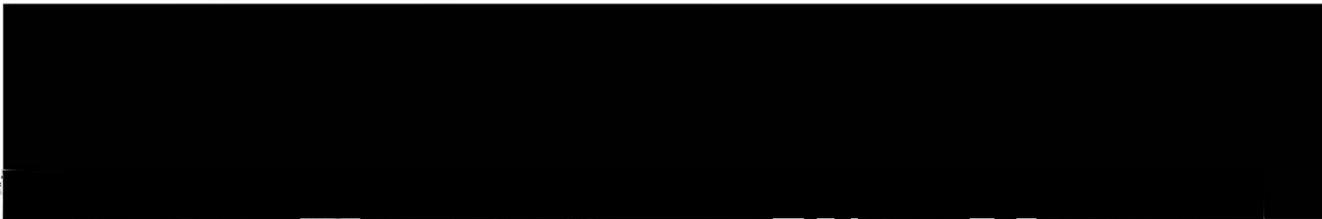
DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir



notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Suministrante en Boulevard del Ejército Nacional km3, frente a Molsa, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.



Ruben Salvador Alemán Chávez
Presidente

Roberto Arturo Moreira Calderon
Suministrante

SAGRISA
Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**,

[redacted] de [redacted] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ** de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted]

[redacted] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERÓN**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento [redacted] persona quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted]

[redacted] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto

Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] con domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED] personería que al final diré; **y ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número **LP-Cuarenta y Nueve/Dos Mil Veintiuno**, denominada **"SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS TIPO VERTICALES, MOTORES SUMERGIBLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN DIFERENTES ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR MOTORES ELÉCTRICOS TIPO VERTICALES, MOTORES SUMERGIBLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN DIFERENTES ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO LOTES UNO, TRES Y CUATRO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Nueve/Dos Mil Veintiuno y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **(CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO)**, contados a partir de la fecha establecida en las Ordenes de Inicio emitidas por los Administradores de Contrato de cada lote, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser



legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I)

Por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años, como Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA; estando a esta fecha vigente su nombramiento. iii) Acta número veintinueve, Acuerdo número CUATRO PUNTO TRES PUNTO TRES, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de agosto de dos mil veintiuno, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial y; II) Por **SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**: i)

Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social y Elección de Nueva Administración, con Incorporación Íntegra del Nuevo Pacto Social de la Sociedad **SAGRISA S.A. de C.V.**, siendo de Nacionalidad [REDACTED] otorgada en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya

mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está el ejercicio del comercio y la industria, operaciones crediticias, así como la prestación de servicios y especialmente lo relacionado con la agricultura, y la ganadería; elaboración, importación, exportación, compra y venta de productos agrícolas, avícola, ganaderos, veterinarios; elaboración, importación, exportación, compra de productos farmacéuticos y químicos para uso humanos, veterinarios y agrícolas; compra y venta de semillas, fertilizantes, maquinaria agrícola, domestica e industrial, para cualquier uso; prestación de servicios para la formulación de proyectos y ejecución de las obras relacionadas con la perforación de pozos de cualquier naturaleza, obras hidráulicas, montaje y desmontaje de equipos de bombeo y sistemas de riego en general; asesoramiento y financiación, la ejecución de actividades agropecuarias, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres miembros propietarios e igual número de suplentes, las cuales se denominarán: Presidente, Secretario y Primer Director, quienes durarán en sus funciones un período de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo según corresponda al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y, ii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., según Acta Número [REDACTED] de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de siete años a partir de su inscripción en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.



[REDACTED]

Ruben Salvador Aleman Chavez
Presidente

Roberto Arturo Calderon Moreira
Suministrante

[REDACTED]



SUSCRITA NOTARIA, con base al Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: que la presente fotocopia , que consta de siete folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre, de dos mil veintiocho.

